



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

DECRETO DE ALCALDÍA N°18-2021-MDCE/A

14 DE SETIEMBRE DEL 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;

VISTO;

Informe N°165-2021/MDCE-DGT de fecha 06 de setiembre emitido por la jefa de la División de Gestión Tributaria, Informe Técnico Legal N°199-2021-OAJ-MDCE de fecha 13 de setiembre del 2021 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído de Gerencia Municipal N°2157 de fecha 13 de setiembre del 2021, Reglamento de Aplicaciones Administrativas- RAS, Reglamento de Organización y Funciones.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° "680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; , el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayoría en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la administración, supervisión de los servicios públicos y las que la municipalidad en su competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)" ; Asimismo, el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "**Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, la actual gestión municipal pretende cambiar la imagen institucional, mejorando la prestación de los servicios administrativos, en concordancia con las Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobada con D.S. N° 004-2013-PCM y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013 - 2016 aprobada con R.M. N° 048-2013-PCM, cuyo objetivo es mejorar la calidad, la eficiencia y la oportunidad de los procedimientos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública; siendo necesario el otorgamiento de delegación y desconcentración de facultades resolutorias al Departamento de Administración Tributaria a fin de que los procedimientos administrativos se adecuen a las necesidades actuales requeridas para un mejor desempeño, de conformidad con el Art. 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, cuando precisa que los Decretos de Alcaldía sancionan los procedimientos necesarios para la correcta

☎ 074 414302 📍 Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten

📌 Municipalidad Distrital de Ciudad Eten ✉ www.munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sea de competencia para el Concejo Municipal, en virtud del cual se expide el presente Decreto de Alcaldía;

Que el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, establece la facultad de desconcentrar competencias a otros jerárquicamente Dependientes, así como la facultad de emitir resoluciones y la de resolver recurso impugnativo cuando se haya transferido competencias siempre que no exista norma que se contraponga.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, es el documento de gestión que establece la organización de los diversos órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad y las funciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores de la entidad, tomando como marco legal la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. La citada Ley, reconoce al Alcalde como máxima autoridad edil, la atribución de desconcentrar sus facultades a órganos de menor jerarquía.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones prescribe en su artículo 35° respecto a las funciones de la División de Cultura, Turismo y Desarrollo Económico establece en el inciso 14° que establece que es función de la división citada, atender, dirigir y conducir los procedimientos referidos al otorgamiento de Licencias de Funcionamiento en el Distrito, evaluando y resolviendo las solicitudes para el otorgamiento de Licencias Municipales de Funcionamiento, para los establecimientos comerciales en donde se desarrollaren actividades económicas en el distrito, de acuerdo a la normatividad municipal y provincial sobre la materia.

Que, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otro órgano de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente ley. Asimismo, que **a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones**, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante Informe N°165-2021/MDCE-DGT de fecha 06 de setiembre emitido por la jefa de la División de Gestión Tributaria comunica que mediante Decreto de Alcaldía N°004-2019-MDCE/A, publicado el 04 de abril del 2019, el artículo primero del acto resolutorio declara: "Desconcentrar y Delegar a la División de Gestión Tributaria la facultad de emitir resoluciones de inscripción predial, cambio de nombre en el padrón y Licencia de Funcionamiento", sin embargo, a la fecha la División de Gestión Tributaria, no tiene competencia para emitir pronunciamiento sobre licencia de

074 414302 Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten

"Desarrollo sostenible para una mejor calidad de vida"



BICENTENARIO
DEL PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun

funcionamiento, por lo que solicita se rectifique el Decreto citado y se le emita facultades para emitir actos resolutivos sobre: inscripción de predio, cambio de nombre y Deducción de 50 UIT de la Base imponible de Impuestos Predial para pensionista y adulto mayor no pensionista.

Que, mediante Informe Técnico Legal N°199-2021-OAJ-MDCE de fecha 13 de setiembre del 2021 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que existe un Decreto de Alcaldía vigente 004-2021, el cual no habría surtido sus efectos desde que fue emitido, la División de Gestión Tributaria no tendría competencia para emitir pronunciamiento sobre Licencia de Funcionamiento, por lo que recomienda que Alcaldía deberá ratificar el Decreto de Alcaldía 004-2019 o en caso contrario dejar sin efecto para que la Gerencia Municipal prosiga con sus facultades de emitir tales actos .

Que, mediante Proveído de Gerencia Municipal N°2157 de fecha 13 de setiembre del 2021 remite el Informe Técnico Legal N°199-2021-OAJ-MDCE de fecha 13 de setiembre del 2021 emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, para atención de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y lo dispuesto en el Art. 20 inc.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR SIN EFECTO el Decreto de Alcaldía N°004-2019-MDCE/A de fecha 04 de abril del 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO- DESCONCENTRAR y **DELEGAR** en la DIVISION DE GESTION TRIBUTARIA la facultad de emitir Resoluciones de inscripción predial, cambio de nombre en el Padrón Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal su cumplimiento y coordinación, publíquese la presente Resolución en la Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten y a la Secretaria General su distribución y archivo.

REGISTRESE, COMUNICASE Y CUMPLASE.



NILTON CHAFLOQUE CORROVA
ALCALDE - MDCE



074 414302



Pedro Ruiz 579, Ciudad Eten



Municipalidad Distrital de Ciudad Eten



www.munieten.gob.pe